**ACUERDO DE CONCEJO Nº 017-2020-CM/MDP.**

Pangoa, 23 de abril del 2020.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2020, realizada el 22 de abril del 2020, bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa- Econ. Celso Sixto León Llallico;

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 124823, respecto a la Contratación Directa para la "Adquisición y Distribución de Productos de primera necesidad para la canasta básica Familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19, para el Distrito de Pangoa-Provincia de Satipo- Departamento de Junín", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 27 de marzo 2020, se Autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, según el numeral b) del artículo 100° del D.S. N°344-2018-EF, que aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado señala "La Entidad puede contratar directamente con proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de Emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:
   b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.
   b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.
   b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
   b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

   En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones

preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, el Artículo 101° de la misma normativa indica respecto a la Aprobación de contrataciones directas, señala:

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, *acuerdo de Concejo Municipal* o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Que, Ingreso a Orden del Día el Expediente Administrativo N° 124823, respecto a la Contratación Directa para la "Adquisición y Distribución de Productos de primera necesidad para la canasta básica Familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19, para el Distrito de Pangoa-Provincia de Satipo- Departamento de Junín", al cual se adjunta Memorándum N° 30-2020/G.D.S./MDP de fecha 02 de abril de 2020 emitida por el Gerente de Desarrollo Social que aprueba el Plan de Trabajo denominado "Adquisición y Distribución de Productos de primera necesidad - en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19" y autoriza su ejecución hasta por un monto de S/700,000.00 soles a fin de comprar productos de primera necesidad para ser entregado a los hogares de pobreza y extrema pobreza de nuestro distrito; Informe N° 079-2020-DDCGRD/MDP de fecha 06 de abril de 2020 emitida por el Secretario Técnico de Defensa Civil y GRD indica que a través de la Gerencia de Desarrollo Social se realizo el empadronamiento de las familias vulnerables, las cuales hacen un total de 14,000 familias en el Distrito de Pangoa para lo cual se presenta el requerimiento de víveres para el contenido de las canastas; Resolución Administrativa N° 040-2020-GAF/MDP de fecha 17 de abril de 2020 emitida por la Gerencia de Administración y Finanza se aprueba en vías de Regularización la modificación N° 04- al Plan Anual de Contrataciones por inclusión de la Municipalidad Distrital de Pangoa para el ejercicio Fiscal 2020, de la Contratación Directa para la "Adquisición y Distribución de Productos de primera necesidad para la canasta básica familiar - en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19" por el monto de S/699,365.10 soles; Informe N° 860-2020-MDP/GAF-SGL de fecha 20 de abril de 2020 emitida por el Sub gerente de Logística solicita aprobar en vías de regularización el expediente de contratación Directa para la Adquisición y Distribución de Productos de primera necesidad para la canasta básica familiar - en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19", Resolución Administrativa N° 041-2020-GAF/MDP de fecha 20 de abril de 2020 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas se aprueba en Vías de regularización el Expediente de

Contratación del Procedimiento de Selección CONTRATACION DIRECTA N° 001-2020-MDP/OEC-CD-1, cuyo objetivo de contratación es la "Adquisición y Distribución de Productos de primera necesidad para la canasta básica familiar - en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19", con un valor estimado de S/699,365.10 soles y bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA; Informe N° 861-2020-MDP/GAF-SGL de fecha 20 de abril de 2020 emitida por el Sub gerente de logística concluye que el requerimiento efectuado cumple con los requisitos para realizar una contratación directa por la causal de emergencia sanitaria, recomendando su aprobación en vías de regularización de la contratación directa por la causal de emergencia sanitaria para cuyo efecto debe emitirse la Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Concejo Municipal; Informe Legal N° 137-2020-WFLA-GAJ/MDP de fecha 21 de abril de 2020 emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica opina que el requerimiento efectuado cumple con los requisitos para realizar una contratación directa por la causal de emergencia sanitaria, recomendando proceder con la aprobación de la contratación directa en vías de regularización, para cuyo efectos debe ponerse en conocimiento al Consejo Municipal para su debate y eventual aprobación conforme a la normatividad vigente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** en vías de regularización la Contratación Directa para la "Adquisición y Distribución de Productos de primera necesidad para la canasta básica Familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19, para el Distrito de Pangoa-Provincia de Satipo-Departamento de Junín", hasta por el monto de S/699,365.10 (Seiscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco con 10/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística publique el presente Acuerdo, así como el Informe Técnico y Legal respectivo que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Defensa Civil realizar las acciones respectivas para el cumplimiento de la presente disposición.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA SATIPO
ECON. CELSO LEON LLALLICO
ALCALDE


Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa
SATIPO - JUNÍN
munipangoa@hotmail.com
www.munipangoa.gob.pe